

Recurso interpuesto el 19 de enero de 2011 — Bank Refah Kargaran/Consejo

(Asunto T-24/11)

(2011/C 80/44)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Bank Refah Kargaran (Teherán, Irán) (representante: J.-M. Thouvenin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión 2010/644/PESC, de 25 de octubre de 2010, en la medida en que afecta a la parte demandante.
- Que se anule el Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, en la medida en que afecta a la parte demandante.
- Que se declare que la Decisión 2010/413/PESC es inaplicable a la parte demandante.
- Que se condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocados por la parte demandante son, en lo sustancial, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-4/11, Export Development Bank of Iran/Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de enero de 2011 — Germans Boada/OAMI (Forma de una cortadora de cerámica)

(Asunto T-25/11)

(2011/C 80/45)

Lengua del procedimiento: español

Partes

Demandante: Germans Boada, SA (Rubí, España) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General:

- La modificación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado interior

(Marcas, Dibujos y Modelos) de 28 de octubre de 2010, en el asunto R 771/2010-1, de acuerdo con el artículo 65.3 del RMC y por causa de la infracción del principio de igualdad y de los artículos 7.1 b y 7.3 del RMC, concediendo la marca tridimensional 7.317.911;

— Subsidiariamente, y sólo para el caso de que la pretensión anterior sea rechazada, la anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de 28 de octubre de 2010, en el asunto R 771/2010-1, por la infracción de los artículos 75 y 76 del RMC;

— La imposición a la demandada de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 87.2 del RMC.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca tridimensional en forma de una cortadora de cerámica, para productos de la clase 8.

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ dado que la marca solicitada habría un carácter distintivo y del artículo 7, apartado 3 del mismo Reglamento, dado que se habría demostrado la distintividad de la marca solicitada por el uso. Infracción del principio de igualdad y del artículo 14 de la Convención para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, dado que la Oficina habría debido tener en cuenta únicamente los hechos y las pruebas presentadas por las partes dentro de plazo. Infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009, dado que la Oficina no habría tenido en cuenta hechos y pruebas aportados en forma y plazo por la parte demandante.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 14 de enero de 2011 — Technische Universität Dresden/Comisión

(Asunto T-29/11)

(2011/C 80/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Technische Universität Dresden (Dresde, Alemania) (representante: G. Brüggem, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión de 4 de noviembre de 2010, nota de adeudo n° 3241011712, relativa al reembolso del importe de 55 377,62 euros.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante alega:

- 1) Infracción del Derecho de la Unión debido a una apreciación de los hechos errónea o inexistente

La demandante denuncia la apreciación de los hechos errónea o inexistente por lo que atañe a la subvencionabilidad de determinados gastos de personal y de dietas de estancia y desplazamiento. También denuncia la apreciación de los hechos errónea o inexistente en relación con diversas prestaciones de servicios.

- 2) Infracción del Derecho de la Unión por errores de motivación graves

La demandante denuncia al respecto la falta de motivación en la nota de adeudo, la motivación errónea acerca del reconocimiento y la denegación de las dietas de estancia y desplazamiento así como la falta de motivación acerca del aumento del importe no subvencionable por lo que respecta a la rúbrica «diversas prestaciones de servicios».

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2011 — Peeters Landbouwmachines/OAMI — Fors MW (BIGAB)

(Asunto T-33/11)

(2011/C 80/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Peeters Landbouwmachines BV (Etten-Leur, Países Bajos) (representante: P.N.A.M. Claassen, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: AS Fors MW (Saue, República de Estonia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 4 de noviembre de 2010 en el asunto R 210/200-1.
- Que se ordene a la demandada declarar la nulidad de la marca comunitaria registrada respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad, o que se ordene a la demandada declarar la nulidad de la marca comunitaria registrada

respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad en la medida en que se refiere al registro para la clase 7.

- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: La marca denominativa «BIGAB» para productos de las clases 6, 7 y 12 — Registro de marca comunitaria n° 4363842

Titular de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Marca o signo del solicitante de la nulidad: La parte que solicita la declaración de nulidad basó su solicitud en los motivos de denegación absolutos y relativos previstos en los artículos 52, apartado 1, letra b) y 53, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 8, apartado 4 del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: La demandante afirma que la Sala de Recurso incurrió en un error en su apreciación de mala fe y no reconoció la importancia de la similitud de los productos amparados por las marcas comparadas.

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2011 — Canon Europa/Comisión

(Asunto T-34/11)

(2011/C 80/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Canon Europa NV (Amstelveen, Países Bajos) (representantes: P. De Baere y P. Muñoz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la admisibilidad del recurso.
- Que se anulen el Reglamento (UE) n° 861/2010 de la Comisión, de 5 de octubre de 2010, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 284, p. 1) y, en particular, las subdivisiones introducidas en la subpartida del Sistema Armonizado (en lo sucesivo, «SA») 8443 31 y los correspondientes derechos de aduana.
- Que se condene en costas a la demandada.